



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

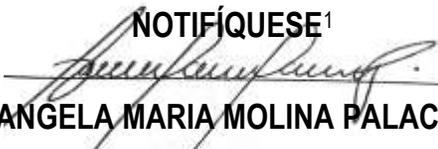
Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Radicación No. 110014003031-2018-00495-00

En atención a las documentales allegadas al plenario, se resuelve:

- 1. Levantar** las medidas cautelares que recaen sobre los automotores perseguidos con esta acción. Oficiése conforme corresponda. Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 2. Instar** a las partes para que alleguen copia del contrato de dación en pago, el cual fue enunciado en el memorial radicado el 2 de junio de 2021 empero no fue debidamente adjuntado.
- 3. Negar** la solicitud de suspensión del proceso comoquiera que a voces del art. 161 del CGP aquella solo es posible de ser solicitada antes de la sentencia.
- 4. Requerir** al demandado para que ajuste su solicitud de terminación del proceso alguna de las figuras previstas en el código general del proceso. Sobre el particular téngase en cuenta que la dación en pago para que tenga la virtud de extinguir la obligación debe ajustarse a ciertos presupuestos.
- 5. Remitir** el escrito anterior al superior jerárquico que conoce el recurso de alzada donde se manifiesta la intención de desistir del mismo, para que disponga lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 051 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb48e72c401884dd9a1c18c16d708f5bf4a9cd4386cdd39557d034bb5f991da3

Documento generado en 30/06/2021 10:21:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>